

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/3184 *Rectificación del Acuerdo de funcionarios y Convenio de personal laboral Fondo Social.*

Anuncio

En la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25 de agosto de 2020, se adoptó el siguiente Acuerdo sobre modificación puntual aclaratoria del Art. VII. 4. Fondo Social Acuerdo Convenio de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Por Acuerdo Plenario de 30 de enero de 2019 publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 125 de 2 de julio de 2020, se aprueba la modificación de los instrumentos convencionales que rigen las condiciones laborales de los empleados y empleadas públicas que prestan servicio en esta administración, previa negociación en esa General Negociadora (MGN) de este Ayuntamiento, reunida en sesiones de 28 de diciembre de 2018 y 25 de enero de 2019, alcanzado unanimidad de acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, según la redacción dada a éste por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, “Los Pactos y Acuerdos deberán establecer las partes intervinientes...” se ha procedido a la consulta y posterior negociación con los representantes legales de los empleados y empleadas públicos.

Considerando que esta propuesta de modificación del Acuerdo regulador se efectúa al amparo de lo previsto en el artículo 34.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación a su vez con el artículo 37.1, g) y m) de dicha norma legal.

Vista la posible imprecisión jurídica que se desprende de la redacción dada en la modificación del Acuerdo-Convenio recogida en Acuerdo Plenario de fecha 30 de enero de 2019 del término “por trabajador/a y año” en lugar de “por unidad familiar y año” recogido en Acuerdo-Convenio existente antes de la referida modificación, y del concepto “mensual” en lugar de “anual” según han solicitado las secciones sindicales y ha sido acordado en Mesa General de Negociación de fecha 20 de agosto, lo que puede derivar y deriva de hecho en dificultades para materializar los acuerdos y actos administrativos relativos al punto, y haciendo referencia a la STS (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 16 de mayo de 2012, RJ 5265, en la cual se afirma que los pactos y acuerdos solo pueden ser válidamente incumplidos por la Administración por causa excepcional y grave de interés público, derivadas de circunstancias imprevistas cuando se firmaron. Por tanto, se vienen a recoger en la jurisprudencia del Tribunal Supremo los requisitos de validez para el incumplimiento por la Administración de los pactos o acuerdos, concretándose en el carácter excepcional

de la medida, la concurrencia de una causa grave de interés público y la concurrencia de circunstancias no previstas en el momento de la firma del pacto o acuerdo. Dichas exigencias, han quedado reflejadas en el artículo 32 EBEP.

Si bien, en el referido precepto se viene a concretar que las circunstancias no previstas que motivan la modificación habrán de ser de índole económico. Según lo anteriormente expuesto, y vista la normativa referida y demás de pertinente aplicación, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: modificar la redacción del art. VII.4 Fondo Social del Acuerdo-Convenio de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Linares, que queda como sigue: VII.4. Fondo Social “El personal que acceda a la condición de trabajador/funcionario podrá suscribirse al fondo voluntariamente. El trabajador/funcionario que se dé voluntariamente de baja no podrá volver a darse de alta. Las cantidades recaudadas en dicho fondo serán destinadas a prótesis y órtesis, gafas, lentillas, dispositivos y operaciones que no estén cubiertas por la Seguridad Social.

Las cantidades máximas que se concederán por unidad familiar y año serán las siguientes:

- Prótesis y órtesis: tratamientos odontológicos, implantes dentales, corona dental, tratamientos periodontales, tartrectomía dental, raspado dental, ortodoncia y empastes: 400 €.
- Gafas, lentillas, intervenciones quirúrgicas destinadas a correcciones (miopía, astigmatismo, etc.) y dispositivos: 150 €. En todos los apartados se abonarán la cantidad resultante de sumar la cuota aportada por el Ayuntamiento de Linares y la de los empleados/as públicos/as, entre las facturas presentadas por dichos empleados/as, con el objetivo de que no quede ninguna factura pendiente para años siguientes.

En los tratamientos odontológicos no se cubrirán las extracciones dentales ordinarias, pero sí las de urgencia. En gafas y lentillas la factura deberá indicar que las gafas son graduadas o progresivas. En todos los casos a la instancia habrá que unir fotocopia de la factura. El fondo social estará nutrido con la aportación de 39,67€ anuales por trabajador/funcionario, 39,67 € por parte del Ayuntamiento de Linares. El descuento de la nómina de los trabajadores/as se realizará en la nómina del mes de junio. Las cantidades citadas anteriormente se actualizarán cada año con el IPC.

La Junta de Personal y el Comité de Empresa designarán las personas que elaborarán el listado base de ayudas de fondo social, que se remitirá al departamento de Función Pública para su tramitación y visto bueno. Las facturas de cada año podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento hasta el 15 de enero del año siguiente, imputándose en el año que presente la factura.”

Segundo: Instar a que por el departamento de Función Pública para la continuidad del expediente correspondiente.

Linares, 6 de junio de 2023.- El Alcalde en funciones, FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.